

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (DAF) DEL CENTRO
DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI)**

DECLARATORIA DE DESIERTO DE PROCEDIMIENTO

Referencia No. CAPGEFI-DAF-CM-2021-0002, “Adquisición Productos de Papel para esta Institución, dirigido a las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)”.

ACTO ADMINISTRATIVO

El **Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal**, es una entidad del Estado, que surge a partir de la reorganización del Instituto de Capacitación Tributaria (INCAT), según consta en el párrafo II del artículo No. 28 de la ley 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda de fecha 27 de Diciembre de 2006, con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401051745, con domicilio en la Calle Pedro A. Lluberes, esq. Av. Francia, No. 45, 4to piso, edificio anexo al Ministerio de Hacienda, del sector Gazcue, de esta ciudad, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República, de conformidad con lo que establece el artículo No. 4 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley 340-06), representada por su Director General, LIC. JUAN JOSÉ DISLA LEDESMA, dominicano, mayor de edad, cédula No, 001-0219768-8, funcionario público, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana.

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, de su reglamento de aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre 2012, así como el Manual de Procedimiento para Compras por Debajo del Umbral publicado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en cuanto a la obligatoriedad de formalizar mediante dictado de un Acto Administrativo la declaratoria de Desierto de un proceso de compra llevado a cabo por toda entidad contratante y en esta ocasión de la **“Adquisición Productos de Papel para esta Institución, dirigido a las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)”**, ha decidido lo siguiente:

RESULTA: Que bajo el amparo de la Ley No. 340-06, en fecha 07 de abril del 2021, el CAPGEFI convocó a través de la página web www.comprasdominicana.gov.do e invitó de manera directa vía correo a las empresas: Full Impresos, SRL; Maxibodegas EOP del Caribe, SRL; K Supplies, SRL e Inversiones Sanfra, SRL, a participar en el procedimiento de

selección para la contratación correspondiente a la “**Adquisición Productos de Papel para esta Institución, dirigido a las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)**”, mediante el Portal Transaccional y el correo electrónico.

RESULTA: Que el día 16 de abril del 2021, a las 10:30 a.m., fecha límite estimada para la recepción de ofertas, se recibió dentro del tiempo establecido, mediante el Portal Transaccional las ofertas de: **Inversiones Sanfra, SRL (oferta No.1), Prolimdes Comercial, SRL (oferta No. 2) y Grupo Brizataitica, SRL (oferta #3)**, las cuales fueron evaluadas y se determinó que no cumplen con los requerimientos del proceso ni de los bienes requeridos, como sigue:

La oferta No. 1: las muestras presentadas no cumplen con los requerimientos de la entidad contratante. por no cumplieron con los requerimientos del proceso.

La oferta No. 2: no ofertó el crédito requerido, de 45 a 60 días, sino que ofreció un crédito de 30 a 60 días, siendo esto considerado como no subsanable, según lo establece el numeral 1.5, sobre Errores No Subsanales del Proceso.

La oferta No. 3: no presentó el Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034), considerado este como no subsanable, según lo establece el numeral 1.5, sobre Errores No Subsanales del Proceso; así tampoco, los bienes ofertados no cumplen con los requerimientos de la entidad contratante, según muestras presentadas.

RESULTA: Que en fecha 23 de abril, el representante del Departamento Administrativo y Financiero, emite el presente Acto.

POR TODO LO ANTERIOR EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 24, de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año Dos Mil Seis (2006), establece que: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*.

VISTOS: La Ley No. 340-06; el Decreto No. 543-12, que establece el reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el artículo 24 de la Ley 340-06; El Manual de Procedimiento para las Compras por Debajo del Umbral, para la aplicación de la Ley 340-06, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección para la contratación correspondiente a la Adquisición Productos de Papel para esta Institución, dirigido a las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), referencia

No. **CAPGEFI-DAF-CM-2021-0002**, en virtud de que las ofertas presentadas no cumplen con los requerimientos del proceso, ni los bienes ofertados cumplen con los requerimientos de la entidad contratante, según muestras presentada y, en ese sentido, no se cuenta con oferta calificada para la adjudicación.

SEGUNDA RESOLUCION: SE ORDENA que el presente proceso sea reabierto, en la misma forma que se hizo con el primero, en un plazo de propuesta que pueda ser de hasta un cincuenta por ciento (50%), conforme a lo establecido en el artículo No. 24 de la Ley 340-06 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

TERCERA RESOLUCION: SE ORDENA que el presente acto sea publicado en el Portal Web del CAPGEFI y notificados los resultados a los oferentes participantes, en un plazo no mayor a cinco (5) días, contados a partir de la fecha del presente.

Dada en Santo Domingo, D.N., República Dominicana, el día veintitrés (23) del mes de abril, del año dos mil veintiuno (2021).

Por el Departamento Administrativo y Financiero:



Héctor Bienvenido Ferreras García
Encargado Departamento Administrativo y Financiero

yd



